



Mesa de Análisis / Roberto Gil Zuarth (Abogado)

CIUDAD DE MÉXICO (ADELA MICHA).- “El obstáculo que le pone la Constitución al Ministerio Público tratándose de una persona con fuero, es que no se puede judicializar, no puede ejercer la acción penal cualquiera que sea el delito. Si al señor **Cuauhtémoc Blanco** lo hubiese demandado civilmente su arrendatario, que es un caso de naturaleza civil, si su exesposa o esposa le estuviera reclamando alimentos, que es un asunto de naturaleza civil familiar, ahí no hay fuero penal. En el caso de imputación de delitos, lo que busca la Constitución es proteger la función que esa persona desempeña, la función representativa, ¿por qué?, porque la historia del fuero tiene que ver con que quien tiene el mando ejecutivo, en este caso el poder de acusar, el Ministerio Público, no lo utilice para distorsionar el funcionamiento de las instituciones, en este caso el de diputado”.



<https://1drv.ms/v/c/bebb992b33844baa/EapGBChunQJDpdq6M9j5fpABb2kHeyz8Ufj5ifrV11ZLA?e=cLIKEz>